

121-D-12

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del trece de mayo de dos mil trece.

Advierte este Tribunal que por resolución pronunciada a las ocho horas treinta minutos del día doce y notificada el día diecinueve, ambas fechas de marzo del corriente año, se previno a la licenciada ***** que, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la comunicación respectiva, legitimara en debida forma su personería.

Sin embargo, el plazo conferido a la interesada para cumplir la referida prevención venció sin que presentare original o copia certificada por notario del poder que la acredita como apoderada general judicial del señor *****.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en el artículo 80 inciso 3° del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, este Tribunal **RESUELVE**:

Declárase inadmisibile la denuncia presentada por la licenciada *****

NOTIFÍQUESE.



TRIBUNAL DE ÉTICA
PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.